INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2022-P

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con cincuenta minutos del veintiuno de junio de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veinte de junio de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de tres fojas con texto por un solo lado, anexando copia del mismo mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja útil con texto por un solo lado. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2022-P

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinte de junio de dos mil veintidós[1].

VISTOS los correos electrónicos, remitidos de la cuenta mxelectionreports@fb.com y miguel.baltazar@ine.mx a la cuenta de correo maria.cervantes@ieeq.mx, de fechas catorce y dieciséis de junio, respectivamente, signados por Meta platforms, Inc. y Licenciado Miguel Ángel Baltazar Velázquez en su carácter de Jefe del Departamento de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de Instituto Nacional Electoral[2], respectivamente; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,[3] así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los correos de la cuenta, mismos que se deberán imprimir para ser glosados al presente expediente, y de los que se desprende los siguientes documentos anexos:

A) El correo electrónico, remitido de la cuenta mxelectionreports@fb.com a la cuenta de correo maria.cervantes@ieeq.mx, de fecha catorce de junio, signado por Meta platforms, Inc., en dos fojas con texto por un solo lado y anexo en dos fojas con texto por un solo lado y su correspondiente traducción en dos fojas con texto por un solo lado.

B) El correo electrónico, remitido de la cuenta miguel.baltazar@ine.mx a la cuenta de correo maria.cervantes@ieeq.mx, de fecha dieciséis de junio, signado por Licenciado Miguel Ángel Baltazar Velázquez en su carácter de Jefe del Departamento de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de INE, en dos fojas y anexo consistente en la información solicitada a Facebook Inc., en una foja con texto por un solo lado.

Documentos que se ordena imprimir para agregar al expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Cumplimiento. Atento al contenido de los escritos de la cuenta, se tiene a la empresa Meta Platforms Inc., remitiendo el informe solicitado, del que

[1] En lo sucesivo las fechas que se mencionan corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención diversa.
[2] En adelante INE.
[3] En lo subsecuente se denominará Ley Electoral.

se desprende un anexo que contiene la información señalada como básica del suscriptor, nombre, teléfonos y correos electrónicos, siendo del anexo A, que se aprecian dos usuarios de las páginas denunciadas, cada uno con un solo nombre y un apellido, así como tres números telefónicos, por lo que se le tiene dando cumplimiento a lo requerido.

TERCERO. Diligencia preliminar. Derivado de lo anterior y a efecto de contar con los nombres completos y en su caso, domicilios de las personas que administran la página denunciada, es que con fundamento en lo establecido en el artículo 230 de la Ley Electoral, se solicita la colaboración de la empresa denominada **Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.**, para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación respectiva, remita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en su caso, las constancias que obren en sus registros, respecto de los nombres de las personas y en su caso domicilios u otro dato de localización de quienes hayan contratado o utilicen los números telefónicos o , o así como o bien la documentación que permita a esta autoridad administrativa allegarse de información sobre la identificación de las personas usuarias de los números citados.

Lo anterior, se realiza bajo el apercibimiento de que en caso de no rendir o remitir la información precisada o exponer las razones por las que se encontraran imposibilitados para ello, se les impondrá alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Material Electoral del Estado de Querétaro[4], conforme lo dispone el artículo 4, párrafo segundo, de la Ley Electoral.

Por otro lado, podrá remitir la información requerida primeramente vía correo electrónico institucional a las cuentas: juan.rivera@ieeq.mx y maria.cervantes@ieeq.mx, a la brevedad y posteriormente de manera física las constancias originales a las oficinas de este Instituto, ubicadas en Avenida Las Torres 102, colonia Residencial Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76177.

[4] En adelante Ley de Medios.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Notifíquese por estrados y por oficio a la Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral, 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE**.

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
ASUNTOS JU